

## REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.  
(VALLE DEL CAUCA)**

ESTADO No. 103

Fecha: SEPTIEMBRE 28 DE 2016

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MEDIO DE CONTROL	FECHA AUTO	ACTUACIÓN	FOLIO	CDN
2014-030	LUIS ALFREDO VIVAS GIRALDO	ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	27/09/2016	FIJA NUEVA FECHA PARA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 09:20 AM	144	1
2014-187	TUTELAR TOBAR	ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA- SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BUENAVENTURA-	ACCIÓN POPULAR	27/09/2016	PONE EN CONOCIMIENTO LOS ESCRITOS REMITIDOS POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BUENAVENTURA	277	2
2014-252	JOSÉ EISENOBER MARTÍNEZ BUENO	NACIÓN FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG-	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	27/09/2016	FIJA NUEVA FECHA PARA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:40 AM	112	1

2014-296	SINFOROSA SÁNCHEZ IBARGUEN	NACIÓN FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG-	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	27/09/2016	FIJA NUEVA FECHA PARA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 11:00 AM	127	1
2014-350	NELCY TATIANA ANGULO RIASCOS Y OTROS	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL	REPARACIÓN DIRECTA	27/09/2016	AUTO REQUIERE APODERADO JUDICIAL DE LOS DEMANDANTES	264-265	2
2014-488	MARÍA NANCY QUIÑONES CABALLERO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	27/09/2016	FIJA NUEVA FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 AM	106	1
2014-501	SANDRA LORENA GAMBOA ARROYO	DISTRITO DE BUENAVENTURA	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	27/09/2016	FIJA NUEVA FECHA PARA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 09:40 AM	93	1
2014-504	ERMINSON BARQUEÑO VALENCIA	DISTRITO DE BUENAVENTURA	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	27/09/2016	FIJA NUEVA FECHA PARA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 AM	87	1
2014-545	ANA LUCY SINISTERRA VALENCIA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	27/09/2016	APERTURA DEL TRAMITE INCIDENTAL	01 - 02	2
2015-022	JORGE ISAAC ARAMBUCO GARCIA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	27/09/2016	FIJA NUEVA FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:20 AM	96	1

2016-072	ALIAGRO S.A.S.	NACIÓN-DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUNAL	26/09/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2017 A LAS 09:00 A.M.	127	1
2016-075	CARLOS ANDRÉS GRANJA VIDAL	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	REPARACIÓN DIRECTA	26/09/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2017 A LAS 02:00 P.M.	150	1
2016-079	ALIAGRO S.A.S.	NACIÓN-DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - ADUANERO	26/09/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2017 A LAS 10:30 A.M.	126	1
2016-092	YAMIR VIVEROS ARANGO	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	27/09/2016	FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 03:00 PM	205	1

(\*) Fechas: (dd/mm/aaaa)

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO  
SECRETARIA



144

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA  
D.E.

Buenaventura, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación No. 271

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00030-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	LUIS ALFREDO VIVAS GIRALDO
DEMANDADO	ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
ASUNTO	FIJA NUEVA FECHA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

Observa el Despacho que una vez revisado el expediente y sus anexos y teniendo en cuenta que no se ha realizado la continuación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., fijada para el día 24 de enero de 2017 a las 09:00 de la mañana, con el objeto de imprimirle celeridad al proceso en concordancia con los principios de concentración, economía y eficiencia procesal, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO: REPROGRAMAR** como fecha y hora para la celebración de la continuación de audiencia de pruebas, para el próximo día **MARTES PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2016** a las **09:20 AM**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

**SEGUNDO: CITAR** oportunamente a los apoderados de las partes y al Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. **103** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **28 SET. 2016**

ANGIE CATALINA GUARÍN GONZÁLEZ  
Secretaría



Y.P.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA  
D.E.

Buenaventura, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Sustanciación No. 280

RADICACIÓN	76-109-33-33-002-2014-00187-00
ACCION	POPULAR
ACCIONANTE	TUTELAR TOBAR
COADYUVANTE	VÍCTOR ANDRÉS ANGULO TOBAR
ACCIONADOS	DISTRITO DE BUENAVENTURA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAAB S.A. E.S.P.
REFERENCIA	PONE EN CONOCIMIENTO

En escritos que anteceden la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Distrito de Buenaventura S.A. E.S.P. y el Jefe de la Oficina Jurídica del Distrito de Buenaventura (folios 252 a 276 C. Ppal No. 2) dan respuesta a los oficios Nos. 781 y 782 del 16 de agosto de los corrientes, emanados por este Despacho Judicial, informando que las redes de alcantarillado de la Carrera 65 con Calle 10 del Barrio La Independencia fueron optimizadas quedando funcionales y en buen estado.

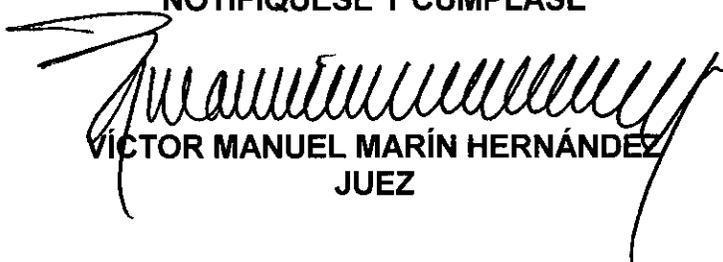
Para tal fin fue allegado en medio magnético la copias del acta de iniciación, del acta de liquidación final, del acta de recibo de la obra, del contrato de obra y de recibido de la obra por parte de la comunidad, los cuales fueron impresos y glosados al expediente para mayor comprensión de la parte accionante.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Buenaventura D.E.,

**DISPONE:**

**AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante los escritos visibles a folios 252 a 276 C. Ppal No. 2, remitidos por la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Distrito de Buenaventura S.A. E.S.P. y el Jefe de la Oficina Jurídica del Distrito de Buenaventura, para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **103** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **28 SET. 2016**

  
ANGIE CATALINA GUARIN QUINTERO  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA  
D.E.

Buenaventura, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación No. 275

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00252-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	JOSÉ EISENOBER MARTÍNEZ BUENO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO	FIJA NUEVA FECHA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

Observa el Despacho que una vez revisado el expediente y sus anexos y teniendo en cuenta que no se ha realizado la continuación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., fijada para el día 29 de noviembre de 2016 a las 09:00 de la mañana, con el objeto de imprimirle celeridad al proceso en concordancia con los principios de concentración, economía y eficiencia procesal, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la misma.

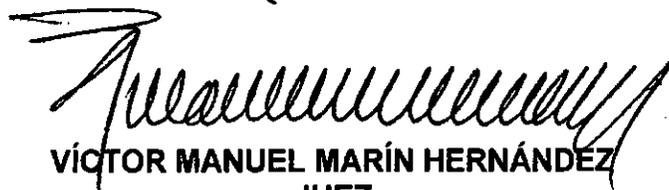
Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** como fecha y hora para la celebración de la continuación de audiencia de pruebas, para el próximo día **MARTES PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2016** a las **10:40 AM**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

**SEGUNDO: CITAR** oportunamente a los apoderados de las partes y al Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. 103 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **28 SET. 2016**

\_\_\_\_\_  
ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación No. 276

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00296-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	SINFOROSA SANCHES IBARGUEN
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUREVISORA S.A.
ASUNTO	FIJA NUEVA FECHA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

Observa el Despacho que una vez revisado el expediente y sus anexos y teniendo en cuenta que no se ha realizado la continuación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., fijada para el día 22 de marzo de 2017 a las 02:00 de tarde, con el objeto de imprimirle celeridad al proceso en concordancia con los principios de concentración, economía y eficiencia procesal, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO: REPROGRAMAR** como fecha y hora para la celebración de la continuación de audiencia de pruebas, para el próximo día **MARTES PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2016** a las **11:00 AM**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

**SEGUNDO: CITAR** oportunamente a los apoderados de las partes y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. **103** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **28 SET. 2016**

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BUENAVENTURA D.E

Buenaventura D.E., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de Interlocutorio No. 924

<b>RADICADO</b>	76109-33-33-002-2014-00350-00
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>DEMANDANTE</b>	-NELCY TATIANA ANGULO RIASCOS -KAREN ANDREA MINA SINIESTERRA (EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE DANIEL FELIPE OBREGÓN) -ELVIA CRUZ MINA SINIESTERRA (EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE YASER Y YESSICA FERNANDA IBARGUEN MINA)
<b>DEMANDADO</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL

REF.: REQUIERE

Observa el Despacho, que fue allegado escrito proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, mediante el cual señala el requisito previo de consignación de honorarios que requiere para realizar el trámite de calificación, señalando que a pesar que de la parte demandante se encuentra bajo el amparo de pobreza el juez debe fijar a cargo de quién está dicho pago, sustentando su posición en la sentencia T-033 de 2004, que contempla que la Junta de Calificación no está obligada a prestar sus servicios si no se efectúa la cancelación correspondiente a los honorarios.

Ahora bien, de acuerdo con la citada jurisprudencia de orden constitucional, la cual también señala que, cuando el dictamen pericial fuera ordenado por un funcionario judicial con el objeto de continuar con el proceso, en observancia de los principios del debido proceso, al acceso a la justicia y el goce efectivo de los derechos fundamentales, los respectivos honorarios deben de ser suministrados por las entidades de previsión o seguridad social a la que se encuentren afiliados los demandantes que requieren la práctica de tal examen. Así lo dijo expresamente la Corte:

*“Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Los honorarios de los miembros de la junta serán pagados, en todo caso por la entidad de previsión o seguridad social correspondiente”, y más adelante se consignó:*

*En la sentencia T-236A/02[7] se dijo: “En efecto, la Junta de Calificación de Invalidez no está obligada a prestar sus servicios si no se efectúa el pago de los respectivos*

honorarios por parte de la "entidad de previsión o seguridad social o la sociedad administradora o la compañía de seguros, a la que se encuentre vinculado el afiliado, el pensionado por invalidez, o el beneficiario invalido"**[8]**. Por tanto, la entidad respectiva deberá pagar un salario mínimo legal mensual**[9]**, por concepto de honorarios de los miembros de la Junta de Calificación de Invalidez, los cuales deberán ser pagados en la secretaria de ésta, dentro de "los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, o del recurso. Caso contrario, se suspenderá su tramite"**[10]**. De esta manera, se colige que si la entidad correspondiente no ha cancelado los honorarios a la Junta de Calificación de Invalidez, ésta podrá negarse a practicar la valoración médica requerida por el afiliado."

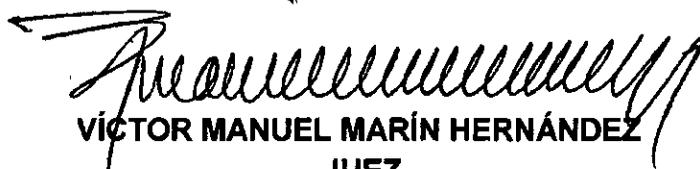
De tal manera que en virtud de lo anterior, encuentra necesario el Despacho requerir al apoderado judicial de los demandantes, para que un término no mayor a DIEZ (10) DÍAS se sirva suministrar con destino al proceso de la referencia certificación de afiliación de la entidad de previsión o seguridad social a la que se encuentran inscritos sus poderdantes, con el objeto de que determinar a cargo de quién corresponde el pago de los honorarios para la práctica de la calificación de invalidez necesaria para decidir el fondo del asunto.

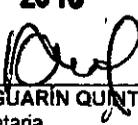
En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**REQUERIR** apoderado judicial de los demandantes, para que un término no mayor a DIEZ (10) DÍAS se sirva suministrar con destino al proceso de la referencia certificación de afiliación de la entidad de previsión o seguridad social a la que se encuentran inscritos sus poderdantes, con el objeto de que determinar a cargo de quién corresponde el pago de los honorarios para la práctica de la calificación de invalidez necesaria para decidir el fondo del asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.  
En Estados No. **103** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.  
En Buenaventura a los, **28 SET. 2016**  
  
**ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA  
D.E.

Buenaventura, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación No. 273

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00488-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA NANCY QUIÑONES CABALLERO
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA
ASUNTO	FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Observa el Despacho que una vez revisado el expediente y sus anexos y teniendo en cuenta que no se ha realizado la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. fijada para el día 24 de marzo de 2017 a las 03:00 de la tarde, con el objeto de imprimirle celeridad al proceso en concordancia con los principios de concentración, economía y eficiencia procesal, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** como fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Inicial, para el próximo día **MARTES PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2016** a las **10:00 AM**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

**SEGUNDO: CITAR** oportunamente a los apoderados de las partes y al Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. **103** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **28 SET. 2016**

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA  
D.E.

Buenaventura, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación No. 272

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00501-01
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	SANDRA LORENA GAMBOA ARROYO
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA
ASUNTO	FIJA NUEVA FECHA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

Observa el Despacho que una vez revisado el expediente y sus anexos y teniendo en cuenta que no se ha realizado la continuación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., fijada para el día 24 de enero de 2017 a las 10:30 de la mañana, con el objeto de imprimírle celeridad al proceso en concordancia con los principios de concentración, economía y eficiencia procesal, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

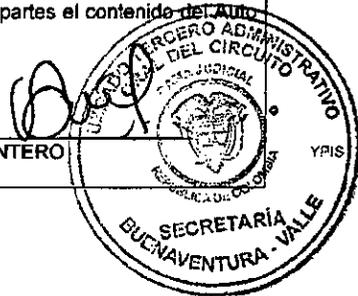
**PRIMERO: REPROGRAMAR** como fecha y hora para la celebración de la continuación de audiencia de pruebas, para el próximo día **MARTES PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2016** a las **09:40 AM**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

**SEGUNDO: CITAR** oportunamente a los apoderados de las partes y al Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA  
En Estados No. **103** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del auto que antecede.  
En Buenaventura a los, **28 SET. 2016**  
ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA  
D.E.

Buenaventura, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación No. 270

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00504-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	ERMINSON BARQUENO VALENCIA
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA
ASUNTO	FIJA NUEVA FECHA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

Observa el Despacho que una vez revisado el expediente y sus anexos y teniendo en cuenta que no se ha realizado la continuación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., fijada para el día 24 de enero de 2017 a las 02:00 de la tarde, con el objeto de imprimirle celeridad al proceso en concordancia con los principios de concentración, economía y eficiencia procesal, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO: REPROGRAMAR** como fecha y hora para la celebración de la continuación de audiencia de pruebas, para el próximo día **MARTES PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2016** a las **09:00 AM**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

**SEGUNDO: CITAR** oportunamente a los apoderados de las partes y al Ministerio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA  
En Estados No. 103 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.  
En Buenaventura a los, 28 SET. 2016  
ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BUENAVENTURA D.E

Buenaventura D.E., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de Interlocutorio No. 923

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00545-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	ANA LUCY SINISTERRA VALENCIA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ASUNTO	APERTURA TRAMITE INCIDENTAL

**ANTECEDENTES**

El artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, reza lo siguiente:

*"Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:*

*(...)*

*3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución." (el subrayado no pertenece a la norma)*

De igual manera, el inciso 2° del párrafo de la norma anteriormente señalada indica que "cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso"; por su parte, el artículo 129 del C.G.P., establece el trámite que debe observarse en el mismo.

En el presente caso, observa el Despacho que la doctora DILIAN FRANCISCA TORO TORRES en calidad de Gobernadora DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y parte demandada en el presente proceso, no dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, que indica que con la contestación de la demanda, la parte demandada deberá aportar todas las pruebas que contenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, así mismo tiene la obligación legal de allegar al Juzgado el expediente administrativo

que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

Las anteriores obligaciones o cargas legales, no fueron observadas por la Gobernadora del Valle del Cauca, constituyéndose en conductas antiprocesales que obstaculizan enormemente la correcta administración de Justicia, de tal manera que, como bien lo sostiene la Corte Constitucional en la Sentencia T-033 de 2004, donde actúa como Magistrado Ponente el Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra; es una obligación, no una facultad de las autoridades cumplir con los mandatos legales y especialmente con las órdenes judiciales; así se dijo en la referida providencia:

*“Para la Corte el derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución sería letra muerta si no existieran mecanismos destinados a garantizar que las decisiones de los órganos judiciales del Estado sean efectivamente acatados por sus destinatarios. Las órdenes judiciales no pueden ser ignoradas ni desobedecidas pues su cumplimiento no es facultativo. El derecho a acceder a la justicia, comprende no sólo la presentación de una demanda sino también el cumplimiento de lo ordenado por los jueces. De lo contrario, este derecho sería intrascendente y se agotaría en una mera formalidad”*

Ahora bien, mediante Auto Interlocutorio No. 891 proferido en Audiencia Inicial del 20 de septiembre de 2016, se ordenó abrir en cuaderno separado incidente para sancionar a la doctora DILIAN FRANCISCA TORO TORRES en calidad de Gobernadora DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y REPRESENTANTE LEGAL de la misma de conformidad con el numeral 3° del artículo 44 C.G.P. por incumplimiento a sus deberes legales.

Así las cosas, se abrirá el trámite incidental contra la doctora DILIAN FRANCISCA TORO TORRES en calidad de Gobernadora y Representante Legal del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA con el fin de que ejerza el derecho de defensa y aporte las pruebas que tenga en su poder y controvierta las aportadas al presente proceso.

En consecuencia de lo anterior el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DEL TRÁMITE INCIDENTAL** para sancionar a la doctora DILIAN FRANCISCA TORO TORRES en calidad de

Gobernadora y Representante Legal del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 44 del C.G.P., en armonía con el artículo 129 de la misma normatividad.

**SEGUNDO: COMUNICAR** la apertura del presente incidente de sanción a la doctora DILIAN FRANCISCA TORO TORRES en calidad de Gobernadora y Representante Legal del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para que ejerza el derecho a la defensa aporte las pruebas que tenga en su poder y controvierta las aportadas, razón por la cual se le **CORRE TRASLADO** del incidente de sanción por el termino de TRES (03) DÍAS

**TERCERO: ORDENAR REMITIR** por secretaría con este proveído a la funcionaria requerida.

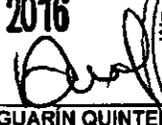
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

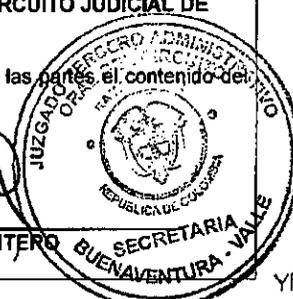
  
**VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

En Estados No. **103** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **28 SET. 2016**

  
**ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO**  
Secretaria



YPIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA  
D.E.

Buenaventura, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación No. 274

RADICADO	76109-33-33-002-2015-00022-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	JORGE ISAAC ARAMBURO GARCIA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
ASUNTO	FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Observa el Despacho que una vez revisado el expediente y sus anexos y teniendo en cuenta que no se ha realizado la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. fijada para el día 17 de noviembre de 2016 a las 09:00 de la mañana, con el objeto de imprimirle celeridad al proceso en concordancia con los principios de concentración, economía y eficiencia procesal, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO: REPROGRAMAR** como fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Inicial, para el próximo día **MARTES PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2016** a las **10:20 AM**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

**SEGUNDO: CITAR** oportunamente a los apoderados de las partes y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA  
En Estados No. **103** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.  
En Buenaventura a los, **28 SET. 2016**  
ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO  
Secretaria



VPIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 268

RADICADO	76109-33-40-003-2016-00072-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO
DEMANDANTE	ALIAGRO S.A.S.
DEMANDADO	NACIÓN-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL- DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así las cosas, el Juzgado:

**RESUELVE**

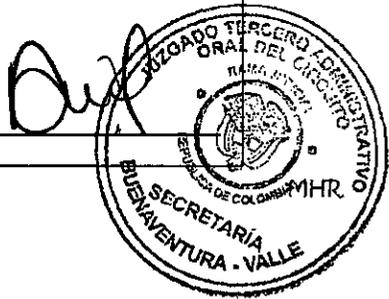
**PRIMERO:** FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **MIÉRCOLES 5 DE ABRIL DE 2017 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

**SEGUNDO:** CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.  
En Estados No. **103** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.  
En Buenaventura a los, **28 SET. 2016**  
\_\_\_\_\_  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 269

RADICADO	76109-33-40-003-2016-00075-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	CARLOS ANDRÉS GRANJA VIDAL
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así las cosas, el Juzgado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **MIÉRCOLES 5 DE ABRIL DE 2017 A LAS 2:00 DE LA TARDE** en la *Sala de Audiencias* ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

**SEGUNDO:** CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **103** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los **28 SET. 2016**

\_\_\_\_\_  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 267

RADICADO	76109-33-40-003-2016-00079-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - ADUANERO
DEMANDANTE	ALIAGRO S.A.S.
DEMANDADO	NACIÓN-UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL- DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN- SECCIONAL BUENAVENTURA
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así las cosas, el Juzgado:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **MARTES 4 DE ABRIL DE 2017 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA** en la *Sala de Audiencias* ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

**SEGUNDO:** CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.  
En Estados No. **103** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.  
En Buenaventura a los, **28 SET. 2016**  
\_\_\_\_\_  
Secretaría



205

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA  
D.E.

Buenaventura, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación No. 278

RADICADO	76109-33-40-003-2016-00092-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	YAMIR VIVEROS ARANGO
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN-
ASUNTO	FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Observa el Despacho que una vez revisado el expediente y sus anexos y teniendo en cuenta que no se ha realizado la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. fijada para el día 8 de marzo de 2017 a las 03:00 de tarde, con el objeto de imprimirle celeridad al proceso en concordancia con los principios de concentración, economía y eficiencia procesal, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** como fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Inicial, para el próximo día **MARTES PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE 2016** a las **03:00 PM**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

**SEGUNDO: CITAR** oportunamente a los apoderados de las partes y al Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA  
En Estados No. **103** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.  
En Buenaventura a los, **28 SET. 2016**  
ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO  
Secretaria

